



**ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA**

Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta

Tlf: Auxilios: 955 51 90 76 ; Ejecución: 662 977 826 , Fax: 955 043 334

Email: AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 77/2020** Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420200000555

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER LOPEZ DE LOS REYES

Abogado:

Contra: D/Dª. UNED, ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA, AVALON COMPUTER, S.L., INDUSTRIAS I, S.L. y INDUSTRIAS I, S.C.

Abogado: MARIA GAN LAZARO

**EDICTO**

**D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.**

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER LOPEZ DE LOS REYES contra UNED, ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA, AVALON COMPUTER, S.L., INDUSTRIAS I, S.L. y INDUSTRIAS I, S.C. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado AUTO del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En SEVILLA, a 28 de Octubre de dos mil veintidós.

Dada cuenta y;

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En los autos seguidos en este Juzgado con el número 77/2020 a instancia de FRANCISCO JAVIER LOPEZ DE LOS REYES contra MUNED, ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA, AVALON COMPUTER S.L., INDUSTRIAS I, S.L. y INDUSTRIAS I, S.C., recayó Sentencia 380/2022 dictada con fecha 10 de Octubre de 2022.

**SEGUNDO.-** Por la representación procesal de ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA se ha solicitado aclaración o rectificación de la misma, poniendo de manifiesto error material en la misma, solicitando aclaración y/ o rectificación.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8Y12VP8C4BKW2PDCQAND25ZPJSNZ4V	<b>Fecha</b>	28/11/2022
<b>Firmado Por</b>	MARIA YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3





**ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA**

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

**SEGUNDO.-** En el supuesto que nos ocupa, la solicitud formulada ha de tener favorable acogida, debiéndose rectificar los hechos probados por cuanto con fecha 18/12/2019 el trabajador recibió carta de despido enviada mediante Burofax, con fecha 16/12/2019 mediante la cual ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. procedió a extinguir mi relación laboral – con fecha de efectos a 31/12/2019- en virtud de causas organizativas y productivas de su cliente: la codemandada UNED. Así mismo, en el fallo de la resolución dictada procede estimar que el despido fue llevado a cabo por atlas Servicios Integrales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>. Ilma. ACUERDA:

**PARTE DISPOSITIVA**


Procede aclararse y completarse la sentencia dictada, en los siguientes términos:

Debiendo recogerse como hecho probado Séptimo-Octavo.- Con fecha 18/12/2019 el actor recibo carta de despido enviada mediante Burofax, con fecha 16/12/2019 mediante la cual ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. procede a extinguir mi relación laboral – con fecha de efectos a 31/12/2019- en virtud de causas organizativas y productivas de su cliente: la codemandada UNED.

Quedando el fallo de la Sentencia en los siguientes términos:

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de despido de D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE LOS REYES contra UNED (Centro asociado de Sevilla) y ATLAS SERVICIOS



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8Y12VP8C4BKW2PDCQAND25ZPJSNZ4V	<b>Fecha</b>	28/11/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3	



**ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA**

EMPRESARIALES SA y DECLARO la improcedencia del despido acordado por ATLAS condenando de forma solidaria a las demandadas a que su elección readmita al trabajador en el puesto de trabajo en su relación laboral indefinida no fija hasta la cobertura reglamentaria de la plaza o su amortización, en las mismas condiciones que regían antes del despido u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, por una indemnización a favor de la misma de 29.763,36 € y satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 150,32 €/día.

Contra la presente resolución no cabe recurso sin perjuicio de los que correspondan contra la Sentencia dictada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. SONIA MARIA GARCIA CAIRON JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

**EL/LA JUEZ SUSTITUTA**


**EL/LA LETRADO/A DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación al demandado AVALON COMPUTER, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**.

En SEVILLA, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8Y12VP8C4BKW2PDCQAND25ZPJSNZ4V	<b>Fecha</b>	28/11/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3	